ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 89/15

(INFORME COMPLEMENTARIO)

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/15 - ID: 296.724

"ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTIÓN JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Julio del año dos mil quince, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 620/15**, de fecha 01/07/2015, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACION DIRECTA Nº 28/2015 – "ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTION JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO" ID: 296.724.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- **Sr. Angel Insaurralde, Representante de Abogacía del Tesoro.**
- **Sr. Carlos Ramos, Representante de Abogacía del Tesoro.**

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Sobres, de fecha **26/06/2015.**
c) Formulario de Llamado.
d) Oferta de la empresa: **THINK S.R.L.**
e) Nota DNCP/DNC Nº 16311/2015 (MOTIVO DE RETENCION)

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las personas vinculadas con las empresas a ser evaluadas.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de sobres.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial. Y en concordancia, con lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta están en general en orden.

Análisis de la propuesta:

Descripción del Documento	THINK S.R.L.
El formulario de oferta está debidamente completado y preparado.	CUMPLE
La Planilla de Precios está debidamente completada y preparada.	CUMPLE
La garantía de mantenimiento de oferta está debidamente extendida.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Art. 20, inc. W, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°	CUMPLE

Lic. Carlos Ramos
Area Informática
Abogacía del Tesoro

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 89/15

(INFORME COMPLEMENTARIO)

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/15 - ID: 296.724

"ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTIÓN JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO"

330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	CUMPLE
CALIFICACIÓN	**PASA**

Continuando con los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa evaluada: **THINK S.R.L. CUMPLE con la documentación básica de carácter sustancial.**

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, de donde se sitúa la empresa **THINK S.R.L.** como la única oferta.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, de acuerdo al cuadro anterior se selecciona la empresa posicionada, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por consiguiente el Comité de Evaluación solicita a la Empresa **THINK S.R.L.** con Nota CUOC Nº 830/2015, las siguientes documentaciones:

-Constancia de no ser funcionario Público, expedida por la Secretaria de la Función Publica, para el oferente y sus representantes.
-Certificado donde acrediten tener una cuenta bancaria (cta. cte., o cta. de ahorros), en un banco de plaza.
-Documentos que acrediten la capacidad del técnico a ser asignado al trabajo solicitado. Certificaciones locales e internacionales.

Luego de la recepción de las documentaciones solicitadas, se continua con los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **THINK S.R.L. CUMPLE con la presentación de la documentación.**

El Comité constata por medio de las CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Nº 2102 y 2104/15, que los oferentes, no registran datos como funcionarios del estado y, además se certifica que se verifico en el SINARH, por lo que NO se encuentran comprendidos en las Prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b".

Los miembros del Comité de Evaluación solicitan se tenga en cuenta la **EVALUACIÓN TÉCNICA** realizada por técnicos de Abogacía del Tesoro.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **se concluye que la empresa THINK S.R.L. CUMPLE con los requisitos solicitados.**

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacia del Tesoro

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 89/15

(INFORME COMPLEMENTARIO)

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/15 - ID: 296.724

"ADQUISICION DE SOFTWARE DE GESTIÓN JUDICIAL PARA ABOGACIA DEL TESORO"

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones, **este Comité sugiere la adjudicación a la empresa THINK S.R.L., por un monto de Gs. 130.000.000.- (Guaraníes Ciento Treinta Millones)**, según el siguiente detalle:

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Present.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	**43232202-002**	Adquisición de Software de Gestión para Abogacía del Tesoro.-	*VIRTUAL LAWYER*	PARAGUAY	Unidad	1	Unidad	Gs. 130.000.000	Gs. 130.000.000
Total de la Oferta en Guaraníes: Ciento Treinta Millones.-								**Gs. 130.000.000**	

Finalmente, **en fecha 30/07/2015**, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Angel Insaurralde

Lic. Carlos Ramos
Área Informática
Abogacía del Tesoro

TETÃ REMBIJOKUÁI SAMBYHYHA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1Una Copia

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONSTANCIA Nº 2102/2015

Asunción, 6 de julio de 2015

CERTIFICO que, **HUGO FERNANDO VILLALBA ALEN,** paraguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad **Nº 3.191.053, NO REGISTRA DATOS** en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP, a la fecha de expedición de la Constancia.

ANTECEDENTES:

NO REGISTRA DATOS.-

BASES DE DATOS CONSULTADAS:

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)	**NO REGISTRA DATOS.-**
Sistema Legajo Digital de Funcionarios Públicos.-	**NO REGISTRA ANTECEDENTES.-**
Sistema de Consultas. Altas y Bajas	**NO REGISTRA DATOS.-**

Se expide el presente documento a pedido de parte y en forma gratuita, para lo que hubiere lugar. Conste.

Valido 30 días, contados a partir de la fecha de expedición.

Presidencia de la República
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lic. Lorena Reguera
Secretaria General
Secretaría de la Función Pública

Obs.: Para Licitación.-

* Se detalla a continuación las Instituciones Públicas, que en la actualidad cuentan con Acciones de Inconstitucionalidad contra La ley Nº 1626/2000: Ministerio Publico, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Corte Suprema de Justicia, Municipalidad de Asunción, Banco Central del Paraguay, Universidad Nacional de Asunción, Contraloría General de la República, Senad y el Instituto de Previsión Social.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) deja expresa constancia de que no tiene confirmación formal de la carga total de datos de funcionarios y contratados en el SINARH por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE) en este ejercicio fiscal, por lo que se aclara que esta constancia es emitida según datos actuales obrantes dicho en el Sistema a la fecha, con la salvedad de que es responsabilidad exclusiva de las Instituciones la carga de datos en los módulos del SINARH' y remitir sus nominas de Altas y Bajas a la Secretaría de la

Copia

2dos

TETÃ REMBIJOKUÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONSTANCIA Nº 2104/2015

Asunción, 6 de julio de 2015

CERTIFICO que, **GUSTAVO ENRIQUE VILLALBA ALEN,** paraguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad **Nº 3.191.054, NO REGISTRA DATOS** en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP, a la fecha de expedición de la Constancia.

ANTECEDENTES:

NO REGISTRA DATOS.-

BASES DE DATOS CONSULTADAS:

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)	**NO REGISTRA DATOS.-**
Sistema Legajo Digital de Funcionarios Públicos.-	**NO REGISTRA ANTECEDENTES.-**
Sistema de Consultas. Altas y Bajas	**NO REGISTRA DATOS.-**

Se expide el presente documento a pedido de parte y en forma gratuita, para lo que hubiere lugar. Conste.

Valido 30 días, contados a partir de la fecha de expedición.

Presidencia de la República

Lic. Ma. Lorena Reguera
Secretaria General
Secretaría de la Función Pública

Obs.: Para Licitación.-

* Se detalla a continuación las Instituciones Públicas, que en la actualidad cuentan con Acciones de Inconstitucionalidad contra La ley Nº 1626/2000: Ministerio Publico, Tribunal Superior de Justicia Electoral, Corte Suprema de Justicia, Municipalidad de Asunción, Banco Central del Paraguay, Universidad Nacional de Asunción, Contraloría General de la República, Senad y el Instituto de Previsión Social.

La Secretaría de la Función Pública (SFP) deja expresa constancia de que no tiene confirmación formal de la carga total de datos de funcionarios y contratados en el SINARH por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE) en este ejercicio fiscal, por lo que se aclara que esta constancia es emitida según datos actuales obrantes dicho en el Sistema a la fecha, con la salvedad de que es responsabilidad [illegible] de datos en los módulos del SINARH' y remitir sus nominas de Altas y Bajas a la Secretaría de la